Municipalidad de la Ciudad de Caacupé
JUNTA MUNICIPAL
Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi
Teléfono/ Fax: 0511- 243343

MEMO

De: Secretaria Junta Municipal

A: Intendencia Municipal

Fecha: 28/01/2015

Objeto: Remitir Resolución Municipal

RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL R. J. M. Nº 749/2015

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2015 CON ID Nº 282348, "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - AD REFERENDUM", ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL Nº 8636/2015 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2015 A LA EMPRESA "LAS LOMAS" S.R.L., LOTE Nº 1 EN LA SUMA DE G. 416.525.000 (GUARANÍES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL) Y EL LOTE Nº 2 EN LA SUMA DE G. 81.725.000 (GUARANIES OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL).----------

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ · SECRETARIA ·

Rose Marie Sequeira Rojas
Secretaria

Municipalidad de Caacupé
Mesa de Entrada

Exp. N° 39124 Folio: 108

Caacupé: 28 ENE. 2015

Firma: Hora: 10:33

Aclaración: Carmen Nuñez

VERIFICADO Y APROBADO POR

Secretaria General .....

Adm. y Finanzas .....

Tesorería .....

RR. HH. .....

U.O.C .....

Cultura .....

Secret. de Desarrollo .....

Auditoría. .....

R. J. M. Nº 749/2015

RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2015 CON ID Nº 282348, "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - AD REFERENDUM", ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL Nº 8636/2015 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2015 A LA EMPRESA "LAS LOMAS" S.R.L., LOTE Nº 1 EN LA SUMA DE G. 416.525.000 (GUARANÍES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL) Y EL LOTE Nº 2 EN LA SUMA DE G. 81.725.000 (GUARANIES OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL).-------

Caacupé, 26 de enero de 2015._

VISTOS:

El Artículo 166º de la "CONSTITUCIÓN NACIONAL".----------

Los Artículos 5º, 36º inciso c) y 216º de la Ley Nº 3966/2010 "LEY ORGÁNICA MUNICIPAL".----------

Los Artículos 26º, 27º y 28º de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Los Artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 63 del Decreto Nº 21.909/2003 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS."----------

La Resolución de la Intendencia Municipal Nº 8636/2015 de fecha 8 de enero de 2015.---------

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 28 º de la Ley Nº 2051/03, la Convocante, con base en el informe de evaluación, adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, según la norma jurídica citada anteriormente, la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación; concordante con lo establecido en el Art. 215º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" que dispone que la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.----------

Que, en cumplimiento del Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03, Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, por Resolución GM Nº 8636/2015, la Intendencia Municipal, ha Adjudicado el llamado a licitación por Concurso de ofertas LOC Nº 01/2015 con ID Nº 282348, "Adquisición de Combustibles y lubricantes Ad Referendum", a la Empresa "Las Lomas SRL", Lote Nº 1 en la suma de Gs. 416.525.000 (guaraníes cuatrocientos diez y seis millones quinientos veinticinco mil) y el Lote Nº 2 en la suma de Gs. 81.725.000 (guaraníes ochenta y un millones setecientos veinte y cinco mil.----------

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ • SECRETARIA •

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ • PRESIDENCIA •

Que, el Art. 36 inciso c) de la Ley Nº 3966/2010, establece entre las atribuciones de la Junta Municipal, el aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas .-------

Que, el Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación de la Ley Nº 3966/2010, establece que: corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas.----------

Que, examinado las documentaciones, se concluye que la empresa LAS LOMAS S.R.L., cumple con las condiciones legales y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y que ha demostrado con los documentos presentados contar con la experiencia, la capacidad y la antigüedad en el ramo para asegurar la provisión de combustibles y lubricantes para la Municipalidad de Caacupé.----------

Que, la misma ha cotizado una oferta solvente que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas en las condiciones de la Licitación.----------

Que, siendo así, corresponde dictar resolución para Aprobar la Adjudicación del llamado a Licitación por concurso de ofertas Nº 01/2015 con ID Nº 282348, "Adquisición de Combustibles y Lubricantes - Ad Referendum", adjudicada por Resolución de la Intendencia Municipal Nº 8636/2015 de fecha 08 de enero de 2015 otorgada a la empresa "Las Lomas" S.R.L., lote Nº 1 en la suma de Gs. 416.525.000 (guaraníes cuatrocientos diez y seis millones quinientos veinticinco mil) y el Lote Nº 2 en la suma de Gs. 81.725.000 (guaraníes ochenta y un millones setecientos veinte y cinco mil), por resolución de la Intendencia Municipal Nº 8636/2015 de fecha 8 de enero de 2015.----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAACUPE,

REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA EN FECHA 26 DE ENERO DE 2015.-

RESUELVE.

Art. 1º- Aprobar la Adjudicación correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2015 con ID Nº 282348, "Adquisición de Combustibles y Lubricantes - Ad Referendum", adjudicada por Resolución de la Intendencia Municipal Nº 8636/2015 de fecha 08 de enero de 2015 a la empresa "Las Lomas" S.R.L., lote Nº 1 en la suma de Gs. 416.525.000 (guaraníes cuatrocientos diez y seis millones quinientos veinticinco mil) y el lote Nº 2 en la suma de Gs. 81.725.000 (guaraníes ochenta y un millones setecientos veinte y cinco mil).----------

Art. 2º- Disponer que Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal proceda a suscribir el contrato respectivo y cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal".----------

Art. 3º- Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda y, cumplido, archivar.------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE ACTA Nº 188.----------

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ SECRETARIA

Rose Marie Sequeira Rojas
Secretaria Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ PRESIDENCIA

Lic. Dina Elizabeth Marchuk
Presidente Junta Municipal

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 01/2015 CON ID Nº 282348 PARA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES AD REFERENDUM", A LA EMPRESA LAS LOMAS S.R.L., LOTE Nº 1 EN LA SUMA DE GS. 416.525.000 (GUARANÍES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONOES QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL) Y EL LOTE Nº 2 EN LA SUMA DE GS. 81.725.000 (GUARANIES OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Caacupé, 08 de Enero de 2.015

VISTOS:

La Resolución Nº 8140/2014 **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM", PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ, PRESENTADO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL.**----------

La Resolución Nº 8614/2014 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN QUE ANALIZARÁ LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2015 CON ID 282348 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - AD REFERENDUM".**----------

El llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2015 con ID Nº 282348, convocada por la Municipalidad de Caacupé para la "Adquisición de Combustibles y Lubricantes AD REFERENDUM". ----------

El informe del Comité de Evaluación que analizará las ofertas presentadas en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2015 con ID 282348 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes AD REFERENDUM" de fecha 05 de Enero de 2015.----------

Lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Art. 63 y 65 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

La Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal; b) promulgar las Ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas, ----------

Que, el Art. 51° incisos g) y j) de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" atribuye a la Intendencia en materia de administración general: ....g) Ejecutar el presupuesto general de gastos de la Municipalidad,.... **j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley**; ----------

Que, obrando conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y previa aprobación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2015, con ID N° 282348, convocada por la Municipalidad de Caacupé para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES AD REFERENDUM"** por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Que respondiendo a las invitaciones para postular ofertas formuladas por la Municipalidad de Caacupé, se ha presentado al efecto la Empresa **Las Lomas S.R.L**, formulando su Oferta en sobre cerrado que fue abierto a los cinco días del mes de Enero del año dos mil quince, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, de conformidad a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que resultó como sigue: ----------

1- **LAS LOMAS S.R.L.** Domiciliado en la Ciudad de Caacupé con **Mesa de Entrada Nº 38.612** de fecha 05 de Enero del año 2015, siendo las 07:30 hs., presentó una oferta total de **Gs. 498.250.000 (Guaraníes cuatrocientos noventa y ocho millones doscientos cincuenta mil) IVA incluido.**----------

Que, el Pliego de Bases y Condiciones y el Decreto Nº 21.909/03, "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que dispone en su Art. 61 Métodos de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2- Las ofertas que se ajustan a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias

3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.----------

Que, el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" PRINCIPIOS GENERALES establece en su inciso a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.----------

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" ADJUDICACIÓN establece lo siguiente: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. Y el Art. 63 del Decreto Nº 21.909 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1- Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2- Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3- Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, la Municipalidad de Caacupé ha actuado en todo momento obrando conforme lo establecen las normativas citadas anteriormente en la evaluación de la oferta presentada en el presente procedimiento de Licitación.----------

Que, como se ha observado en el Informe del Comité de Evaluación se ha presentado una oferta en el presente procedimiento de contratación, evaluada como solvente en sentido de que ha demostrado con los documentos presentados tener la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, hecho que puede garantizar, satisfactoriamente la compra de los combustibles y lubricantes para la Municipalidad de Caacupé y el cumplimiento de las obligaciones exigidas por parte de la Convocante, en sentido de que puede asumir compromisos para la provisión del producto objeto de la licitación, con la calidad y oportunidad requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, sin retrasos o demoras que puedan perjudicar los intereses de la Convocante. Además la oferta presentada es la más baja en precios referenciales y la disponibilidad presupuestaria prevista para el presente llamado.----------

Que, el Comité de Evaluación constituido para el efecto se ha pronunciado recomendando que la adjudicación del presente procedimiento de Contratación sea proveído a la Empresa **LAS LOMAS S.R.L.**, domiciliada en la Ciudad de Caacupé por las siguientes razones y consideraciones concretas que a continuación se transcriben: Es de destacar que, a juicio del Comité de Evaluación la oferta presentada por la firma **LAS LOMAS S.R.L.** es conveniente para los intereses de la Municipalidad de Caacupé, teniendo en cuenta que ha presentado la única oferta en el presente procedimiento de licitación Y SIENDO ESTA EVALUADA COMO SOLVENTE Y MÁS BAJA EN PRECIOS QUE LOS PRECIOS REFERENCIALES Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTA PARA EL PRESENTE LLAMADO. ADEMÁS A DEMOSTRADO con los documentos presentados TENER LA CALIFICACIÓN Y LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EJECUTAR EL CONTRATO, hecho que puede garantizar satisfactoriamente LA COMPRA DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ y el cumplimiento de las obligaciones exigidas por parte de la convocante, en sentido de que PUEDE ASUMIR COMPROMISOS para la PROVISIÓN DEL PRODUCTO OBJETO DE LA LICITACIÓN, con la CALIDAD y OPORTUNIDAD requerida en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, sin retrasos o demoras que puedan perjudicar los intereses de la convocante.----------

LAS LOMAS S.R.L. ha presentado la oferta técnica que se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones en todos los aspectos importantes como ser las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD, sin desviaciones, omisiones o reservas significativas que puedan afectar el alcance de los bienes requeridos y objetos de la Licitación. Sin embargo el análisis realizado se basa exclusivamente en los documentos y planillas de especificaciones técnicas proveídos por el oferente, la que debe ser cotejada al tiempo de la entrega por la Municipalidad de Caacupé, mediante el personal designado por la Institución Municipal, mediante la fiscalización y revisión de los bienes adjudicados, los cuales deberán ser de calidad, nuevos y deberán estar en perfectas condiciones al momento de la entrega. Si se dieran casos de que los bienes se encontraran con defectos de fábrica, deteriorados, rotos, con fallas, etc., deberán ser sustituidos por la Empresa en forma inmediata por otros que esté en buenas condiciones. **LAS LOMAS S.R.L.** ha demostrado idóneamente con los documentos presentados contar con la suficiente capacidad técnica, experiencia y antigüedad en el ramo para asegurar la calidad en El SUMINISTRO combustibles y lubricantes a ser adquiridos por la CONVOCANTE. ----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ • SECRETARÍA GENERAL •

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ • INTENDENCIA •

A presentado Garantía de Mantenimiento de Oferta, que se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en todos los aspectos importantes como ser en lo relacionado a la Compañía emisora de la póliza, el plazo, el monto y la vigencia de la póliza, así como también en la extensión y condición estipulada en la misma, y se encuentra redactada de acuerdo al formato, indicaciones y normas del Pliego de Bases y Condiciones, concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que puedan afectar el alcance de la Licitación o limitar de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato.-

Los formularios de oferta están debidamente completados y preparados, los poderes y documentos que acrediten la representación de los mismos son suficientes, adecuados, han sido debidamente firmados y demuestra con el Balance General presentado que cuenta con la capacidad financiera, la solvencia económica y la liquidez financiera suficiente para ejecutar el contrato en el caso de que le sea proveído la adjudicación del contrato. ----------

Como se ha explicado en los puntos que anteceden, la que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, cuenta con la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, es la presentada por el oferente **LAS LOMAS S.R.L.;** por lo tanto, es sobre el mismo, el que debe recaer la adjudicación del presente procedimiento de contratación. ----------

En conclusión, el Comité de Evaluación funda en las precedentes consideraciones su informe y recomendación de que la adjudicación de la presente Licitación sea proveída a favor de la Empresa **LAS LOMAS S.R.L.**, en la suma de **Gs. 498.250.000 (GUARANIES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL)** en razón que la oferta presentada por el citado oferente, cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; cuenta con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y, presenta el precio evaluado como el más bajo. ----------

Que, la Municipalidad de Caacupé comparte las conclusiones del Comité de Evaluación, por estar ajustadas a derecho conforme se explica y justifica en el informe, de fecha 08 de Enero del año 2015.----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ *en uso de las atribuciones que le concede la Ley.----*

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 01/2015 CON ID Nº 282348 PARA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES AD REFERENDUM", A LA EMPRESA LAS LOMAS S.R.L., LOTE Nº 1 EN LA SUMA DE GS. 416.525.000 (GUARANÍES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONOES QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL) Y EL LOTE Nº 2 EN LA SUMA DE GS. 81.725.000 (GUARANIES OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Art. 2º.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) *de la Municipalidad de Caacupé preparará y tramitará la documentación pertinente para la firma del contrato respectivo con la empresa adjudicataria, en las condiciones establecidas en los Artículos 36, 37 y demás concordantes de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".----------*

Art. 3º.- EL OFERENTE ADJUDICADO *deberá dar cumplimiento a la prestación de garantía de cumplimiento de contrato establecido en el diez por ciento sobre el monto total del contrato. ----------*

Art. 4º.- LA SECRETARIA GENERAL *procederá a elaborar el contrato respectivo y a notificar a todos los oferentes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente, a los efectos legales de rigor. ----------*

Art. 5 º.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA TESÓRERÍA *darán cumplimento a la parte final del Art. 3º de esta Resolución de conformidad a las normas legales aplicables al caso. -*

Art. 6º.- COMUNICAR *a quienes corresponde y, cumplido, archivar. ----------*

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA GENERAL

Abog. Derlis Velázquez Ruiz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · INTENDENCIA

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaráz
Intendente Municipal